

Expediente: **150/22**

Carátula: **CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS C/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/03/2025 - 04:34**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PEREYRA, ARIEL OSCAR-DEMANDADO

20163838827 - HERRERA, EVANGELINA-ACTOR/A

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -TERCERO

27251106385 - PEREYRA, CESAR FABIAN-DEMANDADO

20127349178 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

24258432653 - CRUZ, FEDERICO JOAQUIN-ACTOR/A

307162716481505 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA CAPACIDAD RESTRINGIDA - MONTEROS, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 150/22



H3080092833

Civil CJM

AUTOS: CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°150/22.-

Monteros, 14 de marzo de 2025.

I)- Atento a que la información obrante en autos se encuentra desactualizada y siendo que - eventualmente en caso de prosperar las pretensiones de la actora- deben cuantificarse las obligaciones de valor a la fecha de la sentencia, conforme lo dispuesto en el art. 772 CCCN, teniendo en consideración que se han establecido cuestiones vinculadas con los contratos de seguros suscripto entre el Sr. Pereyra y Copan Coop. de Seguros Limitada.

Considerando la doctrina legal de nuestro Tribunal Címero sentada en los autos en los autos “Trejo Elena Rosa y Otro Vs. Amud Héctor Leandro S/ Daños y Perjuicios Nro. Expte: Cc655/10.Nro. Sent: 490 Fecha Sentencia 16/04/2019” (según la cual “ cabe liquidar la indemnización por daños y perjuicios teniendo en cuenta el valor vigente de la cobertura del seguro obligatorio a la fecha de liquidación de los daños”) corresponde, para poder disponer de la totalidad información que puede resultar necesaria, según la decisión que se tome al respecto de las cuestiones discutidas: librar oficio a a Copan Coop. de Seguros Ltda. para que informe el valor de los límites de cobertura que actualmente tendría una póliza igual a la contratada por el Sr. Pereyra Ariel Oscar.

Aclárese que la compañía aseguradora para la determinación de los valores asegurados deberá considerar un vehículo del mismo segmento al que aseguraba a la fecha del siniestro, camión marca Belavtomaz dominio BBF824 año 1994.

II)- El oficio ordenado deberá ser diligenciados por los apoderados de la mencionada aseguradora - Copan Coop. de Seguros Limitada-, por encontrarse ambos en mejores condiciones de hacerlo y por aplicación del principio de cooperación procesal. Ello bajo apercibimiento de ley.

III)- A fin de contar con valores actualizados: Intímese a la Sra. Herrera Evangelina a fin de que acompañe boleta de haberes actualizada.

IV)- SUSPÉNDANSE los plazos para el dictado de sentencia hasta tanto se cuente con la información solicitada en los apartados que anteceden.-^{GG} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.